



83

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

EXPTE. N° 780-362/16.-
MG

DECRETO N° **10116** -S-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 AGO. 2019

VISTO:

Las actuaciones por la que tramita el reconocimiento de los servicios efectivamente cumplidos por la Licenciada Yamila Betsabe Arjona, CUIL 27-34326391-6, en el cargo categoría A-1, agrupamiento profesional, escalafón profesional, Ley 4413 en la entonces Dirección de Gestión y Desarrollo del Factor Humano, por el periodo comprendido entre el 1° de noviembre de 2016 al 31 de diciembre de 2016; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución N° 003357-S-18 y su modificatoria N° 5725-S-19, se tuvieron por cumplidos los servicios prestados por la citada profesional, durante el período comprendido entre el 1° de noviembre y el 31 de diciembre de 2016;

Que, conforme surge de la documental agregada, quedo pendiente el reconocimiento y pago de los meses de noviembre y diciembre de 2016;

Que, obra intervención de la Dirección Provincial de Capital Humano;

Que, la el Departamento de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado emite dictamen de competencia de cuyos términos se desprende que se encuentran delineados lo elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias, y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

ARTICULO 1°: Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 780-362/16, caratulado: "Nota N° 635- DPGDFH/16, solicitud de transformación y transferencia de cargos y designación en carácter de interino a la Lic. Yamila Betsabe Arjona", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "03-10-15-01-26 "Para el Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto general de Gastos y Calculo de Recursos – Ejercicio 2019 – Ley N° 6113, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTICULO 2°: El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



[Firma]
YAMILA BETSABE ARJONA
A/C Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy



84

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

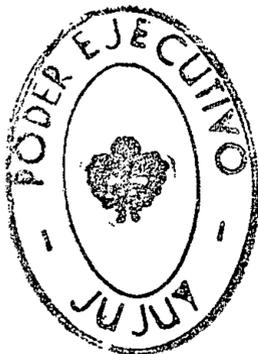
10116

-S-

CDE. A DECRETO N°

ARTICULO 3°: Previa toma de razón por Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.

Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -



C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADI
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



... JEFATURA DE DESPACHO
MINISTERIO DE SALUD JUJUY